RAMA SODA - SUBSECTOR SODA MIXTO Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo Nº 152/91 Vigencia: A partir del 01/08/2022 **AGOSTO 2022** A la remuneración básica de cada trabajador respectivo, deben adicionarse los siguientes conceptos: Art. 121 - Horas Extraordinarias: 0,8 % de la R.M.I. Art. 126 - Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Op Interno, por cada año de antigüedad) 962 \$ Art. 143 inc a) Incentivo por Asistencia y Puntualidad 12.022 Art. 143 inc b) Incentivo anual 50% como minimo del SBOIEI Art. 145 - Tareas fuera del establecimiento 1.250 Art. 147 - Adicional por título: 5% SBOI para Nivel Secundario; 10% SBOI para Nivel Terciario Art. 149 - Bonificación por Asistencia (Anual) 24.044 Art. 150 - Reintegro por vacaciones \$ 14.426 1.075 Art. 151 - Adicional por turnos rotativos \$ Solamente a los sueldos de los trabajadores del sector Producción/Mantenimiento, deben sumarse los siguientes conceptos: Art. 148 - Operario Interno, Ayudante Especializado, Medio Oficial y Oficial 29.715,00 Adicional Remunerativo Acuerdo 2011/2012 Promotores \$ 2.477,00 \$ Repartidores y Ayudantes 1.792,00 Conductores de Servicios Especiales 10.992,00 Personal Administrativo 10.992,00 \$ Menores Administrativos de 16 años cumplidos \$ 9.893,00 Menores Administrativos de 17 años cumplidos \$ 10.442,00 Personal Obrero Menor de 16 años \$ 7.694,00 Personal Obrero Menor de 17 años \$ 7.914,00 Sueldos **Sueldos Mínimos** Cód. Nombre de la Categoría **Básicos Garantizados** PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO \$ 96.174,00 Operario Interno 2 Ayudante especializado \$ 105.791,00 \$ 115.409,00 3 Medio oficial 4 Oficial \$ 125.026,00 PROMOTORES/AS Sueldo Básico \$ 96.174.00 Perciben, ademas, una remuneracion mensual, variable, según art. 166 del CCT Nº 152/91 - ANEXO III **REPARTIDORES Y AYUDANTES** Remunerados con un salario básico más adicionales Chofer Repartidor a Negocio con Ayudante Efectivo 48.087,00 \$ 125.026,00 48.087,00 \$ 125.026,00 6 Chofer Repartidor a Negocio sin Ayudante Efectivo \$ 7 48.087,00 \$ Chofer Repartidor a Familia con Ayudante Efectivo 125.026,00 \$ 8 Chofer Repartidor a Familia sin Ayudante Efectivo 48.087,00 | \$ 125.026.00 48.087,00 125.026,00 9 Chofer Repartidor Mixto con Ayudante Efectivo \$ \$ 10 Chofer Repartidor Mixto sin Ayudante Efectivo \$ 48.087,00 \$ 125.026.00 48.087,00 105.791,00 11 Ayudante de Chofer Repartidor a Negocio \$ \$ 12 Ayudante de Chofer Repartidor a Familia \$ 48.087,00 \$ 105.791,00 Ayudante de Chofer Repartidor Mixto 48.087,00 \$ 105.791.00 13 \$ CONDUCTORES DE SERVICIOS ESPECIALES \$ 115.409,00 14 Sin acoplado 15 Con acoplado \$ 116.371,00 PERSONAL ADMINISTRATIVO \$ 125.026,00 1º Categoría 16 17 2º Categoría \$ 115.409,00 18 3º Categoría \$ 105.791.00 19 4º Categoría 96.174,00 MENORES ADMINISTRATIVOS De 16 años cumplidos 86.557.00 \$ 23 De 17 años cumplidos \$ 91.365.00 PERSONAL OBRERO MENOR De 16 años 67.322.00 27 De 17 años 69.245,00 Gratificación Especial - ANR (Personal de Producción y Mantenimiento, 18.000,00 Promotores, Conductores de Servicios Especiales y Personal Administrativo) ago-22 Gratificación Especial - ANR (Choferes y Ayudantes) 11.250,00 Para tener derecho al cobro integro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce mese anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.

Esta gratificación especial, será computable para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A

(*) Éstas asignaciones no remunerativas, serán computables para los pagos de los aportes y contribuciones Sindicales y de la O.S.P.A.G.A